

**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA.**

En la ciudad de Quito, en el inmueble número N 50-41 de la Av. Galo Plaza Lasso y Rafael Bustamante, el día de hoy, 14 de febrero de 2020, a las 09:30 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., conformada por el Sr. Oswaldo Aníbal Egas Becerra, y la Sra. Ana María Egas Villamar por sus propios y personales derechos; y, el Sr. Luis Oswaldo Egas Villamar, debidamente representado por su Apoderada General, Sra. Nela María Villamar Peñaherrera, conforme consta del documento adjunto al expediente del Acta de esta Junta General.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, con el fin de tratar sobre el siguiente Orden del día, que aprueban por unanimidad:

1. **Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía y su liquidación por el trámite abreviado, aprobando además el balance final de operaciones correspondiente; y, de ser del caso, el cuadro de distribución del haber social;**
2. **Autorización para que el Gerente General realice, otorgue y suscriba todos los actos y documentos legalmente necesarios para la liquidación legal de la sociedad, incluyendo la escrituración correspondiente, desempeñándose como liquidador de la compañía de conformidad con la normativa legal vigente; y para que solicite la cancelación FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA. a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

Preside esta reunión, la Sra. Nela María Villamar Peñaherrera, Presidente de la sociedad, y actúa como Secretario, el Gerente General, Sr. Oswaldo Aníbal Egas Becerra.

De inmediato se pasa a tratar el orden del día aprobado:

1.- En cuanto al primer punto del orden del día, toma la palabra la Sra. Ana María Egas Villamar y dice:

a) Que la compañía DISTRIBUIDORA FIBERGLAS C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y seis de abril del mismo año;

b) Que mediante escritura pública otorgada el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Cuarto de Quito, Dr. Edmundo Cueva Cueva, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la compañía reformó su Estatuto Social, cambiando su denominación por la FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA. y reformando su objeto que le permite dedicarse a la elaboración, manufactura de productos de fibra de vidrio, de artículos comprendidos en la rama metal mecánica, importación de materia prima y semielaborados de la misma clase.

c) Que mediante escritura pública otorgada el 15 de abril de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de mayo del mismo año, la compañía reformó su Estatuto Social promulgando su plazo de duración.

d) Que mediante escritura pública otorgada el primero de octubre del año dos mil doce ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de

Quito el nueve de mayo de dos mil trece, la compañía reformó su Estatuto Social prorrogando su plazo de duración.

e) Que ha dejado de cumplirse con el objeto social de la compañía, concluyéndose con la razón de su constitución, por lo que es conveniente resolver sobre la disolución voluntaria y posterior liquidación de FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., conforme lo dispuesto en el Art. 370 y siguientes de la Ley de Compañías.

f) Que conforme las disposiciones constantes en el literal B) de la Sección XII de la Ley de Compañías, al no existir obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, procede la disolución anticipada y voluntaria de la sociedad de acuerdo con el trámite abreviado establecido en dicha ley, conforme sus artículos 414.4, 414.5 y demás pertinentes.

g) Que la compañía es propietaria de un bien inmueble situado en la avenida 10 de Agosto (hoy Galo Plaza Lasso) N 50 41, Parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, mismo que adquirió de la siguiente manera: 1.- en una parte, mediante escritura pública de compraventa otorgada el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; 2.- en otra parte, mediante escritura pública de compraventa de veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Wladimiro Villalba Vega, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. 3.- en otra parte, mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y ocho de junio mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el ocho de julio del mismo año. Los referidos predios fueron unificados conforme consta de la escritura pública otorgada el treinta y uno de octubre del dos mil once, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el dos de abril de dos mil trece. Los linderos del bien inmueble unificado, conforme la referida escritura pública de unificación son los siguientes: Norte: en veinticinco metros con Maquinarias y Equipos Gamma S.A.; en trece metros ocho decímetros con línea inclinada y en quince metros setenta y dos decímetros con propiedad de Jorge Hurtado; Sur: en treinta y un metros cuarenta y cuatro decímetros con propiedad de Alberto Viteri; Este: en cuarenta y un metros, cuarenta decímetros con Avenida 10 de Agosto (hoy avenida Galo Plaza Lasso); y; Oeste: sesenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros con campo de aviación. La superficie total del bien inmueble unificado es de dos mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados..

Este bien inmueble es parte del acervo social de FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., por lo que, aceptada la disolución y liquidación de la compañía, se deberá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que en la Resolución correspondiente disponga que el Registro de la Propiedad inscriba su adjudicación a favor de todos los socios de manera pro indiviso, en los porcentajes correspondientes a su participación en el capital de la compañía, conforme la distribución del acervo social que más adelante se presentará a los socios de la compañía.

h) Que presenta a esta Junta General el balance y estados financieros cortados al mes de diciembre de 2019, de los cuales se desprende que a la fecha no hay cuentas por pagar a terceros y que se adjunta el cuadro de reparto de remanente para distribuir entre los socios.

i) Que, por todo lo mencionado, pone en consideración de esta Junta General su moción de disolver y liquidar de manera anticipada y por el trámite abreviado la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA.

j) Que, de aprobarse la moción de disolución y liquidación voluntaria y anticipada de la compañía por el trámite abreviado, esta Junta General debe dejar constancia expresa de la voluntad de todos los socios de disolverla y liquidarla, su ratificación sobre la inexistencia de pasivos con terceras

personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas por parte de FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA.; y, que, en caso de aparecer obligaciones que se hubiera omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el de los representantes legales de la compañía;

k) Que, aceptada la moción presentada, los accionistas deberán declarar bajo juramento la veracidad de la información contable presentada, misma que el representante legal se obliga a mantener durante siete años bajo su custodia.

l) Que, conforme el Art. 414.4 de la Ley de Compañías, se proceda a realizar el trámite correspondiente para que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponga, en un solo acto, la disolución, liquidación y la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil de Quito, conforme el ya citado Art. 414.4 de la Ley de Compañías.

Luego de esta intervención y en vista de la moción presentada, la Presidente de la sociedad dispone se tome la votación correspondiente. El secretario de la Junta hace referencia al contenido del Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales vigente y de inmediato toma la votación del caso, informando que la moción presentada ha sido aprobada por unanimidad por lo socios de la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., con lo cual, éstos expresamente declaran: a) su expresa voluntad de disolver y liquidar la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA.; b) que la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas; c) que en caso de aparecer obligaciones que se hubiera omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el de los representantes legales de la compañía; y, d) Que aprueban el balance final de operaciones y el cuadro de reparto del acervo social; e) Que declaran bajo juramento que la información contable presentada es verás; f) El representante legal de la compañía declara su obligación de mantener dicha información contable durante siete años bajo su custodia; g) Los socios por unanimidad aprueban que el bien inmueble, que es parte del acervo social, conforme el reparto que ya se ha aprobado, pase a nombre de todos ellos de manera pro indiviso en las proporciones que cada uno de ellos mantiene en el capital de la compañía, lo cual deberá recalcarse en la solicitud que se formule al ente regulador, h) Finalmente, la Junta General aprueba también que, conforme el Art. 414.4 de la ley de Compañías, se proceda solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponga, en un solo acto, la disolución, liquidación y la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil de Quito, de acuerdo con la Ley.

2.- En referencia al segundo punto del orden del día, y una vez aprobada la disolución y liquidación por el trámite abreviado de la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., toma nuevamente la palabra la Sra. Ana María Egas Villamar y dice que en vista de lo resuelto en el anterior punto del orden del día, es necesario autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía para el otorgamiento de todos los documentos que fueran necesarios para implementar y legalizar todas las resoluciones de esta Junta General; y, en especial, para el otorgamiento de la escritura pública de disolución y liquidación correspondiente de conformidad con la Ley; y, para que realice la solicitud correspondiente, para que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponga, en un solo acto, la disolución, liquidación y la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil de Quito, de acuerdo con la Ley, por lo que mociona que esta Junta General autorice al Gerente General de la compañía para la realización de todos los trámites legales que fueran del caso, designándolo como representante legal con funciones de liquidador.

La Presidente de la compañía dispone que se tome la votación correspondiente a la moción presentada, informando el secretario de la Junta que ésta ha sido aprobada por unanimidad por lo socios de la compañía FIBERGLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL C. LTDA., por lo que se designa en este acto al Sr. Oswaldo Aníbal Egas Becerra como representante legal con funciones de liquidador y se le autoriza para el otorgamiento de todos los documentos públicos y privados que fueran del caso para la disolución y posterior liquidación de la compañía, incluyendo la escritura pública correspondiente y la solicitud, conforme el Art. 414.4 de la ley de Compañías, para que

solicite a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponga, en un solo acto, la disolución, liquidación y la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil de Quito.

Por no existir más puntos que tratar, se concede un receso de veinte y cinco minutos para elaborar el acta respectiva de esta Junta General Extraordinaria y Universal, una vez concluido el cual, se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por todos los socios, quienes para constancia suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 12:45 horas.


Oswaldo Aníbal Egas Becerra
Gerente General - Socio


Sra. Nela María Villamar Peñaherrera
Presidente


x Sr. Luis Oswaldo Egas Villamar
Sra. Nela María Villamar Peñaherrera


Sra. Ana María Egas Villamar